

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

TITULO I -INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior (R.R.I) no es obligatorio legalmente , aunque sí muy recomendable. Es un documento normativo que, desarrollando los estatutos sobre cuestiones concretas, regula el orden y la convivencia en la Asociación, pudiendo ser modificado al igual que los estatutos. Es el complemento idóneo de los estatutos. El Reglamento de Régimen Interior no puede modificarlos ni contradecirlos. Las reglas importantes de funcionamiento de la Asociación figuran obligatoriamente en los estatutos. El Reglamento de Régimen Interior se puede aplicar tanto a los miembros como a los órganos de la Asociación de la misma forma que los estatutos.

CONSTITUCION, DOMICILIO, PROPOSITOS

Acogiéndose a la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo del Derecho de Asociación.

Y al Decreto 13/1995 de 7 de febrero de la DGA, por el que se regula el registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 1

1-Se constituye en Zaragoza la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón con fecha 9 de abril del 2001.

Artículo 2

La Asociación desarrolla sus actividades en el ámbito territorial de Aragón, por un período indefinido.

Artículo 3

El domicilio social de la Entidad se encuentra situado en la Avenida de Cataluña nº 158 1º B (Gestoría Grado Consultores S.L) con el código postal 50014 de la ciudad de Zaragoza. Se podrán crear otros locales sociales con el acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 4

Son los propósitos de la Asociación:

4.1- Agrupar a los Maîtres y Profesionales de Sala , excluyendo en todo caso , los fines propios de una Organización Profesional, es decir , sin ánimo de lucro.

4.2- La promoción y defensa del prestigio de la profesión de camarero y jefe de sala .

4.3- La Asociación tendrá un carácter educativo, social, cultural y cívico. Sus actividades irán encaminadas a favorecer los valores

constitucionales, la cooperación para el desarrollo de programas o actuaciones formativas para la mujer, minorías étnicas, inmigración , etc , así como el fomento de la economía social y de la promoción de Aragón.

4.4- Estudio y divulgación gastronómica entre los asociados,

4.5- Promoción, defensa y divulgación de los productos aragoneses de calidad.

4.6- Relaciones e intercambios con otras asociaciones profesionales de Maîtres, camareros y Jefes de Sala tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

4.7- Formación Profesional y ética de sus asociados.

4.8- Estudio, conocimiento y divulgación de la profesión en todos sus ámbitos.

4.9- Fomentar mediante actos, concursos, foros profesionales etc d la divulgación, difusión y arte del servicio de sala, trinchar, flamear, preparar y decorar mesas, protocolo, atención al cliente, sumillería etc

4.10- Velar por el prestigio de la profesión de Maître , Jefe de sala, y profesionales del servicio de sala.

4.11- Impartir cursos de formación dirigidos a los Maîtres y camareros.

4.12- Edición de material técnico y didáctico profesional (Libros, revistas etc)

4.13- Creación de los premios Pajarita(distintivos y exclusivos de la asociación) , que servirán para reconocer la labor profesional de uno de sus asociados así como reconocer la labor empresarial ó individual o del estamento público o privado que más haya hecho por la difusión de las actividades de la Asociación. Estos premios corresponderá a la Junta Directiva su designación y adjudicación siguiendo un criterio de equidad.

4.14- Organización en Aragón del Campeonato Oficial de Maîtres y Profesionales de Sala.

4.15- Acudir a Encuentros Profesionales de Escuelas de Hostelería de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el facilitar a los jóvenes de las Escuelas , la participación en actos, o simposios ó campeonatos etc que realice la Asociación tanto a nivel local, nacional o internacional

4.16- Creación, mantenimiento y desarrollo de cualesquiera productos mediáticos (CD, DVD, PAGINA WEB etc) que sean propiedad de la Asociación .

4.17- Crear y organizar una gran Biblioteca sobre la Profesión que pueda ser de utilidad con el paso de los años para alumnos de Escuelas, Profesionales etc.

4.18- Gestionar las posibles estancias formativas en empresas del sector que puedan demandar los socios., tanto a nivel de Aragón como a nivel Nacional o Internacional.

4.19- Creación de una bolsa de trabajo para los profesionales del sector

Artículo 5

CATEGORIA DE LOS MIEMBROS: LOS SOCIOS

5.1- Podrán ser miembros de la Asociación toda aquella persona física mayor de edad, que ejerza su profesión como Maître, Camarero, Profesor de Hostelería, ó Profesional de Sala y que presente su solicitud por escrito a la Junta Directiva.

5.2- Las personas físicas gozarán de mayoría de edad y de capacidad legal para obrar.

5.3- La Junta Directiva aprobará dicha solicitud siendo esta refrendada en la Asamblea General.

5.4- La petición de ingreso deberá ser refrendada por al menos dos miembros de la Junta Directiva.

5.5- También podrán ser socios de la Asociación aquellas personas que sin ser profesionales, hayan formulado su deseo de formar parte de la misma, a la Junta Directiva . La Junta Directiva seguirá un criterio de equidad y de relación con este tipo de solicitudes , impidiendo y anulando aquellas solicitudes que no tengan relación de alguna manera con la Hostelería y la Gastronomía. Estas posibles incorporaciones deberán también ser refrendadas por la Asamblea General.

5.6- Se facilita la incorporación a la Asociación de aquellos alumnos de las Escuelas de Hostelería que lo soliciten. , con un mínimo de edad de 18 años.

5.7- También se estudiará la posibilidad de que para estos socios así como para los jubilados se les asignen otro tipo de cuotas.

Artículo 6

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN SE PODRÁN DENOMINAR:

6.1- Fundadores: aquellos que firman el acta fundacional

6.2- Numerarios: toda persona física que habiendo solicitado su admisión como socio, participe de la vida asociativa de la misma.

6.3- Colaboradores Económicos: Aquellas personas físicas o jurídicas que participen en la Asociación únicamente a través de sus aportaciones económicas.

6.4- Honorarios : toda persona, al margen del trabajo que desempeñe, que por su trayectoria u otro motivo sea designado, como tal miembro, por la Junta Directiva.

Artículo 7

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

7.1- De los socios fundadores y ordinarios:

7.1.1- Tomar parte en todos los actos y actividades que organice la Entidad así como utilizar profesionalmente sus servicios.

7.1.2- Dirigir a la Junta Directiva y Asamblea General propuestas respecto a los fines de la Asociación, su organización y actividades.

7.1.3- Participar en las Asambleas con voz y voto.

7.1.4- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

7.1.5- Escoger y ser escogidos para los diferentes cargos de la Junta Directiva.

7.1.6- Para ser miembro de los órganos de representación de la asociación, deberán de ser requisitos indispensables : ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente .

7.1.7- Recibir información de los asuntos internos de la Asociación., así como del estado de las cuentas, en cualquier momento que lo soliciten.

7.1.8-Pagar las cuotas fijadas por la Asamblea General.

7.1.9- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.

7.1.10- A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la asociación que estime contrarios a la ley o a los estatutos.

7.1.11- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Asociación.

7.1.12- Cumplir con el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

7.1.13- Velar por el cumplimiento de las normas deontológicas de la profesión y comunicar a la Junta de Gobierno cualquier anomalía observada en cualquiera de los socios o en empresas del sector que por su indiferencia y despreocupación sean merecedores/as de una llamada al orden por parte de la Asociación.

7.1.14- Los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier momento.

7.1.15-Los socios no responden personalmente con las deudas de la asociación.

7.1.16- Los miembros o titulares de los órganos de Gobierno y representación , y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante esta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

7.1.17- Las personas a las que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado , frente a terceros , a la asociación y a los asociados.

7.1.18- Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación o ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

7.1.19-La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

7.2- De los socios colaboradores y económicos:

7.2.1- Pagar las cuotas establecidas para esta clase de socios

7.2.3- Contribuir a la realización de los fines estatutarios de la Asociación.

Artículo 8

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

8.1- Por renuncia voluntaria notificada por escrito a la Junta Directiva.

8.2- Por incumplimiento del pago de la cuota social en un año natural.

8.3- Expulsión disciplinaria; por actos o manifestaciones que dañen gravemente la imagen de la Asociación , así como los de la Profesión a la que representa.

8.4- La pérdida de la condición de socio, aún siendo esta voluntaria implica automáticamente la renuncia a los derechos y cargos que ostentaba. También se perderán los derechos de participación patrimonial ó de las aportaciones económicas realizadas en las cuotas .

8.5- La Junta Directiva dictará la suspensión del socio , presentando en los casos 8.2 y 8.3 de este artículo la propuesta de expulsión a la Asamblea General Ordinaria, para que sea aprobada por la misma.

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 9

Los órganos de Gobierno de la Asociación son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

Artículo 10

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Asociación estará integrada por todos los socios y presidida por la Junta Directiva, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o democracia interna y deberá reunirse al menos una vez al año.

Artículo 11

La Asamblea General se convocará por escrito con 15 días de antelación.

Artículo 12

12.1- La Asamblea quedará válidamente constituida, cuando acudan a ella tanto presentes como representados en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros de la Asociación y en segunda convocatoria media hora más tarde un 10% del total de los socios de la Asociación presentes o representados.

12.2- En el orden de Convocatoria de Asamblea General se proveerá a los socios de una hoja en la cual se podrá hacer uso al derecho de representación, si bien para que esta representación sea legal deberá de ejercerla a través de un socio, miembro de la Asociación , para que este le represente.

También podrá hacérsela llegar al Secretario de la Asociación. (Si es a través del Secretario de la Asociación deberá acatar lo que se decida por mayoría en las posibles votaciones o deliberaciones). El secretario deberá leer al inicio de la Asamblea las personas que ejercen su derecho a ser representadas y las que hayan podido ejercer su voto por correo.

12.3- Para el voto por correo la Junta Directiva dictará las instrucciones oportunas para su realización..

Artículo 13

La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 14

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva o a petición escrita de un número de socios no inferior a las 2/3 partes del número de socios.

Artículo 15

15.1- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas , que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

15.2- Definición de Mayoría Simple- o Mayoría Relativa- Los votos totales favorables deben de ser más numerosos que los desfavorables.

Mayoría Absoluta.- La mitad de los votos mas uno

Mayoría Cualificada- ejemplo- 2/3 votos ó 3/4de los votos

Unanimidad: todos los votos

Condiciones de Determinación de esta Mayoría son: Para la determinación de las Mayorías deberá tenerse en cuenta los siguientes premisas:

Los votos por correspondencia serán incluidos,

Se contarán también la de los miembros presentes y representados.

Los votos en blanco o nulos no serán tenidos en cuenta, pero si será necesario su escrutinio.

El voto por correo y el voto por representación deberán estar debidamente justificados. En las papeletas del voto por correo y las de representación debe de incluirse el nombre y los dos apellidos del socio así como su DNI y los datos referido a la votación, sin ningún tipo de tachadura ó enmienda.

Artículo 16

La Asamblea General se reunirá obligatoriamente en sesión ordinaria dentro del primer trimestre de cada año natural, para tratar los siguientes puntos, los cuales se tendrán que incluir en el orden del día.

1-Lectura y aprobación si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2-Memoria sobre la actuación de actividades de la Asociación el año anterior.

3-Inventario y Balance del ejercicio anterior. Presupuesto de Gastos e Ingresos

4-Presentación y aprobación del programa de actuación del nuevo ejercicio y su correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

5-Altas y Bajas en la Asociación

6-Aprobación de la cuota social

7-Ruegos y preguntas

También se tratarán aquellas cuestiones que dispongan los socios , y que se aprueben por la Asamblea General su inclusión en el orden del día.

Artículo 17

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá convocada por la Junta Directiva, o por un número de socios no inferior a 2/3 de los miembros, para tratar las siguientes cuestiones:

- Reforma de los estatutos
- Disolución de la asociación
- Establecimiento de compromisos formales con otras entidades , para conseguir el objetivo de una fundación, federación o integración de federaciones.
- Aprobación y modificación del Reglamento de Régimen Interior
- Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea Ordinaria.

Artículo 18

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación por delegación de la Asamblea General.

Artículo 19

19.1- La Junta está compuesta por el Presidente, 3 Vicepresidentes, Tesorero, Secretario y 5 vocales.

19.2- La Junta podrá asignar tantas Vicepresidencias o Vocalías como estime oportunas, siendo estas refrendadas en Asamblea General.

Artículo 20

- La duración de los cargos será de 5 años, pudiendo ser reelegidos para los mismos cargos.

Artículo 21

Serán funciones de la junta directiva:

21.1- La Dirección de la Asociación

21.2- Velar por el cumplimiento de los fines sociales para los que fue constituida

21.3- Velar por el cumplimiento de los propósitos de la Asociación y sus asociados.

21.4- Velar por los acuerdos de la Asamblea General

21.5- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior

21.6- La administración y adquisición de todo tipo de bienes y efectos que configuren el patrimonio de la Entidad.

21.7- La designación de los Premios Pajarita y cualquier otro que se determine.

21.8- Proponer el incremento o disminución de las cuotas sociales

21.9- Proponer altas y bajas en los asociados

21.10- Redactar y proponer la aprobación, por parte de la Asamblea, de los Reglamentos que permitan llevar a termino los fines y funcionamiento de la Asociación.

21.11. Redactar y presentar la Memoria y estado de cuentas del ejercicio anterior a la Asamblea General.

21.12.- Llevar a término toda clase de actos que hagan posible cumplir los fines de la Asociación , tanto a nivel regional, nacional e internacional y que no sean competencia de la Asamblea General.

21.13- Representar los intereses de Aragón y de España en aquellas Federaciones ó Agrupaciones de Profesionales de Sala ó de Hostelería en general de las que se forme parte, tanto a nivel Nacional (Federación Nacional de Profesionales de Sala) como Internacional.(Federación Internacional de Maîtres de Hotel y Federación Iberoamericana de Maîtres de Hotel y Profesionales de Sala) si bien de todo ello deberá darse cumplida cuenta a la Asamblea General.

21.14- Todos los desplazamientos y gastos de viaje originados así como los seguros de responsabilidad civil que pudieran emitirse a favor de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o bien de su representación con motivo de un viaje en cualquier lugar de España y del Extranjero serán asumidos por la Asociación siempre que su situación financiera lo permita. Corresponderá a la Junta Directiva elaborar la correspondiente documentación de justificación de gastos.

21.15- En vistas a una mejor organización de la Asociación la Junta Directiva podrá dotar a sus miembros ; los cuales , tengan que asumir labores de representación de la Asociación de medios audiovisuales o telemáticos para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 22

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple.

Artículo 23

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al trimestre a convocatoria del Presidente ó a solicitud de la mitad de los miembros de la Junta. El quórum mínimo para estar constituida válidamente, será de las 1/4 parte de sus componentes.

Artículo 24

En los estatutos referidos a los Organos de Gobierno y Administración , disolución y liquidación de la Asociación y Reforma de Estatutos ; también serán tenidos en cuenta y serán de obligado cumplimiento para todos sus miembros , los artículos reflejados en el Reglamento de Régimen Interior de la Asociación en sus correspondientes apartados.

Artículo 25

Son funciones del Presidente

- 25.1- La representación de la Asociación tanto a nivel regional como a nivel nacional e internacional.
- 25.2- Presidir las reuniones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y dirigir los debates.
- 25.3- Firmar y otorgar poder a cualquier documento tanto privado como público.
- 25.4- Tomar las resoluciones necesarias en caso de urgencia, dando cuentas en la primera reunión que se celebre, a la Junta Directiva.
- 25.5- Controlar la gestión administrativa y financiera.
- 25.6- Asegurar las buenas relaciones con los socios, instituciones públicas y privadas, sponsors, partenaires, prensa , etc
- 25.6- Supervisar los dossiers de subvenciones públicas o privadas junto con los responsables de la Gestoría.
- 25.8- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 26

Corresponde a los Vicepresidentes:

- 26.1- Representar al Presidente asumiendo sus funciones en Zaragoza, Huesca o Teruel o cualquier lugar que él designe, cuando este no pueda asistir.
- 26.2- Tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que el Presidente cuando este no pueda ejercer la representación de la Asociación y estos deban de hacerlo.
- 26.3- Constituir comisiones de trabajo precisas para llevar a término los acuerdos o estudios que sean encargados por la Junta Directiva.
- 26.4- Supervisar con el Presidente el funcionamiento de la Asociación en sus ámbitos de actuación.(Zaragoza, Huesca, Teruel, Nacional, Internacional), velando en cualquier caso por los intereses de socios y asociación.
- 26.5- Cuestiones como las relaciones públicas y promoción de la Asociación, las relaciones con las escuelas de hostelería y los jóvenes, y las posibles actuaciones y actividades ó seminarios son también misiones a controlar por parte de los Vicepresidentes.
- 26.6- Deberán velar por que se cumpla el Reglamento de Régimen Interior.
- 26.7- En relación con el Presidente asegurar la relación con los sponsors, partenaires y socios

Artículo 27

Corresponde al Secretario

- 27.1- Elaborar la Memoria anual de actividades.
- 27.2- Redactar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva
- 27.3- Llevar el libro de actas y el registro de socios junto con la Gestoría.

27.4- Tener cuidado con los documentos de Secretaría

27.5- Garantizar el seguimiento y control de las diferentes comisiones de trabajo que se puedan crear en estrecha colaboración con las Vicepresidencias , Vocalías y Presidencia.

27.6- Garantizar las relaciones con los bancos, compañías de seguros, Gestoría y posibles instancias jurídicas que la Asociación pudiera necesitar.

27.7- Asegurar la política de comunicación, y de publicaciones de la Asociación.

27.8- Coordinar las misiones de las Vicepresidencias en colaboración con el Presidente.

27.9- En relación con el Presidente asegurar la relación con los sponsors, partenaires y socios

Artículo 28

Corresponde al Tesorero

28.1- Elaborar el Presupuesto y confeccionar el Inventario y el Balance del Ejercicio.

28.2- Ser el depositario de los fondos de la Asociación.

28.3- Conformar los pagos.

28.4- Garantizar las relaciones con los bancos y el cobro de recibos y su gestión

28.5- Elaborar el estado de los bienes de la Asociación.

28.6- Ejercerá las funciones de responsable en el tema de la Contabilidad, en relación permanente con la Gestoría.

Artículo 29

Los vocales tendrán las misiones que la Junta decida y que sirvan para cumplir los fines de la Asociación.

RECURSOS Y REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30

Los ingresos de la Asociación están formados por:

- Las cuotas de los asociados
- Donativos, subvenciones, legados, etc
- Inscripciones a las actividades que se realicen.
- Venta de publicaciones, material propio etc
- Otros ingresos provenientes de la gestión de servicios relacionados con la Hostelería y la Gastronomía.

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31

31.1- Los presentes estatutos y este Reglamento de Régimen Interior podrán modificarse a propuesta de la Junta Directiva o de la cuarta parte más uno de los miembros de la Asociación. Para ser aprobada la reforma de los estatutos será necesario el voto favorable de la mitad de la Asamblea General reunida de forma Extraordinaria más uno de los votos.

31.2- Toda modificación de estatutos deberá de requerir el acuerdo de la Asamblea General y deberá de inscribirse en el registro correspondiente en el plazo de un mes , sólo producirá efectos tanto para los asociados como para terceros, desde que se haya procedido su inscripción en el registro de Asociaciones correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el art.30 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

31.3- Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el registro correspondiente.

31.4- La inscripción de las modificaciones estatutarias se sujetará a los mismos requisitos que la inscripción de los Estatutos.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 32

32.1- La Asociación se disolverá por acuerdo de 1/8 parte de los miembros de la Entidad, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente con este fin

32.2- Al acordarse la disolución se creará una comisión liquidadora que puede ser la misma Junta Directiva, si así se acuerda expresamente. Esta comisión procederá a verificar el Patrimonio Social y el líquido resultante será entregado a aquellas entidades afines o bien a entidades sociales que determinará la Asamblea General .

Artículo 33

Corresponde a los liquidadores:

33.1- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.

33.2- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

33.3- Cobrar los créditos de la asociación

33.4- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores

33.5- Aplicar a los bienes sobrantes de la asociación los fines previstos en los estatutos

33.6- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

33.7- En caso de insolvencia la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Artículo 34

CONSEJO ASESOR FUNDACIONAL

Se aprueba el Consejo Asesor Fundacional que estará compuesto por los socios fundadores de la asociación y cuya misión será la de velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los fines fundacionales de la asociación, su sentido deontológico con la profesión, su patrimonio y gestión contable.

Si con el paso de los años ocurriera algún tipo de desviación en la política de la asociación, malversación de fondos, dejadez institucional, descrédito social, vacío de poder directivo, etc, este Consejo Asesor Fundacional podría volver a tomar las riendas de la Asociación previa convocatoria y consulta con la Asamblea General reunida de forma Extraordinaria a tal efecto.

Artículo 35

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE PROCEDIMIENTO ELECTORAL

35.1- La convocatoria de elecciones a la Junta Rectora de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón deberá efectuarse con al menos un plazo de 30 días a la fecha de celebración del proceso electoral.

35.2- La convocatoria deberá establecerse en el Orden del día de la Asamblea General que deba tratar el asunto.

35.3- Las candidaturas que habrán de serlo por el sistema de listas cerradas deberán ser presentadas por duplicado al Secretario de la Asociación de la Junta Saliente; firmado por todos los integrantes de la candidatura, especificando los cargos que ocuparán cada uno y el programa de actuaciones a desarrollar durante el mandato. (mínimo deberá contar cada candidatura con los siguientes integrantes: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Secretario)

35.4- El Secretario devolverá al representante de la candidatura un ejemplar debidamente sellado

35.5- Plazo de presentación- LAS CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN TIENEN DE PLAZO HASTA 10 DIAS ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DENTRO DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SEDE SOCIAL.

35.6- En el supuesto de no presentarse ninguna candidatura, la Junta Rectora saliente se constituirá en JUNTA PROVISIONAL que, dentro de los tres meses siguientes, deberá convocar nuevas elecciones. Durante este plazo de tiempo, estarán interinamente a su cargo todas las atribuciones que los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior confieren a la Junta Rectora de la Asociación.

35.7- En el supuesto de presentarse una única candidatura será proclamada automáticamente electa, sin necesidad de realizar votación alguna. Tras proclamarse la candidatura, el representante de la misma expondrá a la Asamblea General el contenido de su Programa de Actuaciones.

35.8- En el supuesto de presentarse más de una candidatura, habrá que proceder previamente a la Constitución de la Mesa Electoral, la que se formará por todos los miembros de la Junta Saliente que no se presenten a la reelección, presidiéndola el miembro de mayor edad; en defecto de los mismos, se formará por el asociado de mayor edad de los presentes, que la presidirá, y por dos miembros cualesquiera, teniendo derecho preferente los de mayor edad.

35.9- Constituida la mesa, se procederá a proclamar las candidaturas y el Presidente de la Mesa cederá la palabra a los representantes de las candidaturas, a fin de que expongan a los asistentes el contenido de los Programas de actuación que proponen. A continuación, se procederá a realizar la votación, mediante papeletas de emisión de voto previamente repartidas, finalizadas la cual, la mesa procederá al escrutinio y proclamación de la candidatura elegida.

35.10- En caso de empate se volverá a realizar una segunda votación.

35.11- Cualquier duda que se plantee será resuelta en el mismo momento por la Mesa Electoral, siguiendo criterios de equidad.

Reglamento de régimen interno

Sábado, 17 de Enero 2009

35.12- Los socios podrán ejercer su derecho de representación, bien a través de un socio o bien a través del Secretario de la Asociación.

35.13- El traspaso de poderes de la Junta Saliente a la Junta entrante deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días.

35.14- Este reglamento Complementario a los Estatutos Sociales podrá ser modificado por acuerdo válido de la Junta Directiva.